



**JUZGADO SEXTO CIVIL DEL CIRCUITO
IBAGUE TOLIMA**

Carrera 2ª No. 8-90 piso 11. Oficina 1105 Teléfono 2637957
Palacio de Justicia "Alfonso Reyes Echandía"
J06cctoiba@cendoj.ramajudicial.gov.co

Ibagué Tolima, noviembre ocho (08) de dos mil veintidós (2022)

REFERENCIA: VERBAL (SIMULACIÓN) INSTAURADO POR HERMAN JIMÉNEZ CARDONA CONTRA CIELO CONSTANZA JIMÉNEZ CARDONA Y OTRA RADICACIÓN NO. 2020-00133-00.-

Una vez vencido el término de traslado de la demanda a la curadora de los Herederos Indeterminados de Neftali Jiménez Mendieta y Herederos Indeterminados de Graciela Cardona De Jiménez y previo a continuar con el trámite se **REQUIERE** a la auxiliar de la justicia para que aclare al Despacho si la inconformidad realizada frente al juramento estimatorio se enmarca dentro del trámite de objeción establecido en el art 206 del C.G.P., para lo cual se otorga el término de tres (03) días.

NOTIFÍQUESE,

SAÚL PACHÓN JIMÉNEZ
Juez

Firmado Por:
Saul Pachon Jimenez
Juez
Juzgado De Circuito
Civil 006
Ibague - Tolima

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: 250668bc2b376b20e6006d5cbc3bb57ae83f6d644a8beb62ac81310b52215d19

Documento generado en 08/11/2022 04:05:50 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>